

posición final sexta de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen de Personal de las Fuerzas Armadas, para establecer el procedimiento de solicitar y ejercer el derecho de juramento o promesa ante la Bandera de España.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de mayo de 2004.

BONO MARTÍNEZ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

9709 *REAL DECRETO 1195/2004, de 14 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 125/2004, de 23 de enero, por el que se aprueba el Programa anual 2004 del Plan Estadístico Nacional 2001-2004.*

El Real Decreto 125/2004, de 23 de enero, por el que se aprueba el Programa anual 2004 del Plan Estadístico Nacional 2001-2004, contiene las estadísticas para fines estatales que han de llevarse a cabo en el año 2004 por los servicios de la Administración General del Estado o cualesquiera otras entidades dependientes de esta. Para cada una de las estadísticas incluidas en el Programa anual 2004 se facilitan los organismos que intervienen en su elaboración, los trabajos concretos que se deben realizar durante el año y la estimación de los créditos presupuestarios necesarios para su financiación y que, a tal efecto, deben ser tenidos en cuenta en los Presupuestos Generales del Estado.

La Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, establece en su artículo 45.2 que las estadísticas cuya realización resulte obligatoria por exigencia de la normativa comunitaria europea quedarán incluidas automáticamente en el Plan Estadístico Nacional y, por lo tanto, en sus programas anuales. Las estadísticas 3112 «Leche recogida por la industria y productos lácteos elaborados» y 3113 «Encuesta trienal de la estructura de industrias lácteas» incluidas en el Plan Estadístico Nacional 2001-2004 están armonizadas por la Directiva 96/16/CE del Consejo, de 19 de marzo de 1996, sobre las encuestas estadísticas de la leche y los productos lácteos.

Esta directiva ha sido modificada recientemente por la Directiva 2003/107/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de diciembre de 2003, a fin de recoger datos sobre el contenido en proteínas de los principales productos lácteos y sobre la cantidad de leche de vaca producida en explotaciones agrarias en el nivel regional (unidad territorial NUTS 2), por lo que, para incorporar a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva 2003/107/CE resulta necesario modificar el Real Decreto 125/2004, de 23 de enero, para incorporar estas modificaciones a las estadísticas 3112 «Leche recogida por la industria y productos lácteos elaborados» y 3113 «Encuesta trienal de la estructura de industrias lácteas».

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de mayo de 2004,

DISPONGO:

Artículo único. *Modificación del Real Decreto 125/2004, de 23 de enero, por el que se aprueba el Programa anual 2004 del Plan Estadístico Nacional 2001-2004.*

Se añade un artículo 5 al Real Decreto 125/2004, de 23 de enero, por el que se aprueba el Programa anual 2004 del Plan Estadístico Nacional 2001-2004, con la siguiente redacción:

«Artículo 5. *Transposición al derecho español de la Directiva 2003/107/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de diciembre de 2003.*

Se aprueba la realización de las operaciones estadísticas 3112 «Leche recogida por la industria y productos lácteos elaborados» y 3113 «Encuesta trienal de la estructura de industrias lácteas», de acuerdo con la Directiva 2003/107/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de diciembre de 2003, por la que se modifica la Directiva 96/16/CE del Consejo, de 19 de marzo de 1996, sobre las encuestas estadísticas de la leche y los productos lácteos.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 14 de mayo de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Segundo del Gobierno
y Ministro de Economía y Hacienda,
PEDRO SOLBES MIRA

9710 *RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2004, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC).*

El Arancel Integrado de Aplicación (TARIC) fue adaptado completamente por última vez por la Resolución de 12 de diciembre de 2003 (Boletín Oficial del Estado de 29 de diciembre de 2003) y modificado parcialmente en último lugar por la Resolución de 7 de abril de 2004 (BOE de 21 de abril). Habiéndose producido desde esta última, la publicación de diferente normativa comunitaria que supone una variación sobre la actual codificación, se hace necesaria la adaptación de la estructura y codificación del TARIC, sustituyendo los códigos afectados.

Basándose en lo anterior, se acuerda lo siguiente:

Primero.—Actualizar la nomenclatura y codificación del Arancel Integrado de Aplicación (TARIC), reemplazándose los textos de las partidas afectadas por los incluidos como anexo A, y aplicables desde el 17 de mayo de 2004.

Segundo.—Incluir como anexo B, los códigos TARIC que se suprimen a partir del 17 de mayo de 2004.

Tercero.—Actualizar la relación de Códigos Adicionales según los contenidos en el anexo C y aplicables a partir del 17 de mayo de 2004.

Cuarto.—Incluir como anexo D, los Códigos Adicionales que se suprimen a partir del 17 de mayo de 2004.

Quinto.—La presente actualización será aplicable desde el 17 de mayo de 2004.

Lo que se dispone para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de mayo de 2004.—El Director del Departamento, Nicolás Bonilla Penvela.